



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, MAYO VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTIUNO**

Radicado	05001-40-03-005-2021-00153-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Mariela Rueda Celis
Demandado	Fivelogistic S.A.S.
Interlocutorio No.:	183
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda Ejecutiva Singular observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

**PRIMERO:** Procederá el accionante a ajustar la pretensión “B)” de la demanda, toda vez que se evidencia que se pretenden cobrar intereses de mora desde una fecha anterior al vencimiento de la obligación, esto es, desde el 15 de noviembre de 2018; sin embargo, en el acuerdo de pago base de recaudo se encuentra que se pacto cancelar dicha suma en 18 cuotas semanales a partir del 3 de abril de 2019, teniendo como plazo máximo para cancelar el valor de la duda el **31 de julio de 2019**. (numeral 4 Art.82 del C.G. del P.).

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA

Proyectado por: 8-RFMB